

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA FRANCESA E INGLESA

1.ª Convocatoria 11:00h; 2ª 11:15h — lunes 16 de diciembre de 2024 **Sesión virtual a través de videoconferencia**

Convocado en tiempo y forma, se reúne en sesión telemática el Consejo de Departamento de Filología Francesa e Inglesa, con el siguiente **Orden del día**:

- 1 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria del Consejo de Departamento del 14/03/2024.
- 2 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 05/04/2024.
- 3 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 02/05/2024.
- 4 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 20/06/2024.
- 5 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 03/07/2024.
- 6 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 15/07/2024.
- 7 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 18/07/2024.
- 8 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 29/07/2024.
- 9 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 13/09/2024.
- 10 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 16/09/2024.
- 11 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 23/09/2024.
- 12 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 27/09/2024.
- 13 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 03/10/2024.
- 14 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 17/10/2024.
- 15 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 22/10/2024.
- 16 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 30/10/2024.
- 17 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 19/11/2024.
- 18 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 28/11/2024.

19 Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento del 02/12/2024.

20 Informe de la Directora.

21 Alegaciones, si procede, a la propuesta del Vicerrectorado de Profesorado de un artículo sobre asignación docente, dentro del PDA, que sustituya a los actuales artículos 8 y 9 sobre “Mecanismos para garantizar la impartición de la docencia” y “Criterios para la asignación de docencia al profesorado”.

22 Alegaciones, si procede, a los criterios para la convocatoria de plazas de PAD en la UCA (curso 24-25).

23 Ruegos y preguntas.

Puntos 1 a 19. Aprobación de actas

Puesto que no se han registrado alegaciones a las actas, la Directora propone someter a votación la aprobación de todas las actas en bloque. Se aprueban todas las actas a las que se refieren los puntos 1 a 19 del orden del día por unanimidad. La prof. Mercedes Travieso interviene para solicitar que se envíen los borradores de las actas en el plazo establecido en el reglamento interno del departamento.

Punto 20. Informe de la Directora

En primer lugar, la Directora informa sobre su reunión del 19 de noviembre con el vicerrector de profesorado:

El vicerrectorado va a adelantar el calendario de los planes de ordenación docente, con el objetivo de poder planificar ya en el mes de junio la contratación de profesorado sustituto. Va a hacer también cambios en los cargos de gestión a causa del nuevo modelo de financiación de la Junta, que impone importantes recortes de gasto. Una de las medidas que se propone es reducir el número de coordinadores, de forma que haya menos responsables con más carga cada uno. La Junta de Facultad de Filosofía y Letras ya se ha opuesto a esta medida.

El PDA 2025-26 incluye dos artículos que proporcionan indicaciones para solventar incidencias docentes al comienzo del curso: el artículo 8 “Mecanismos para garantizar la impartición de la docencia”, y el artículo 9 “Criterios para la asignación de docencia al profesorado”. Algunas novedades son que los primeros 15 días de baja de un/a profesor/a deberán ser cubiertos por el departamento, y que el profesorado que cubra una baja en un curso podrá descargar esos créditos en el curso siguiente.

En cuanto a la repartición docente, la Directora informa de que el departamento podrá seguir con sus criterios, recogidos en nuestro reglamento interno, si todos los miembros del Consejo de Departamento están de acuerdo. No obstante, si queremos hacer cambios en el reglamento interno, el momento actual de cambios legales es adecuado. En cualquier caso, tenemos que informar sobre nuestros criterios de repartición de docencia, los cuales tendrán que ser publicados en la web del departamento y en la del vicerrectorado. En los documentos que nos ha facilitado el vicerrector uno de los primeros criterios que piden que se tengan en cuenta es la adscripción al centro.

La Directora expone la información dada por el vicerrector de profesorado acerca del plan de estabilización del profesorado. La UCA había solicitado 110 plazas de PAD, pero la Junta concedió en un principio solo 49. Finalmente van a ser 63 plazas PAD, de las cuales 30 deben ser firmadas en junio. Para establecer el procedimiento de la convocatoria de plazas, el vicerrectorado nos ha facilitado el documento "Propuesta de criterios para la convocatoria de plazas PAD", adjuntado a la convocatoria de este Consejo de Departamento.

El vicerrector de profesorado también explicó algunas consecuencias de la aplicación de la nueva LUPA:

- Cada departamento deberá tener como mínimo 20 profesores permanentes doctores. El vicerrector propone hacer este cálculo no en base al número de personas, sino en base a las horas de encargo docente, de forma que cada departamento deberá tener un mínimo de 4800 horas sumando la carga docente de su profesorado permanente doctor.
- Las universidades podrán seguir reconociendo la actividad investigadora y de transferencia, la internacionalización, la dirección del trabajo de fin de Grado (TFG), del trabajo de fin de Máster (TFM), de las tesis doctorales, así como la docencia en inglés en aquellas titulaciones que por su naturaleza no lo requieran.
- En la LUPA se pretende agrupar los contratos pequeños a tiempo parcial para que cada contrato tenga más horas.

A continuación, la Directora informa sobre la reunión con el Secretario General sobre el inicio del proceso de reforma de los Estatutos de la UCA. Ella no pudo asistir, pero representaron al departamento los profs. Raúl Dávila y Leonor Acosta. La prof. Acosta ha preparado un resumen sobre las posibles modificaciones de los estatutos que afectan directamente a los departamentos. Este documento nos podrá ayudar a analizar los estatutos desde la perspectiva del departamento y hacer posibles propuestas de modificaciones.

Punto 21: Alegaciones, si procede, a la propuesta del Vicerrectorado de Profesorado de un artículo sobre asignación docente, dentro del PDA, que sustituya a los actuales artículos 8 y 9 sobre "Mecanismos para garantizar la impartición de la docencia" y "Criterios para la asignación de docencia al profesorado".

La Directora informa de que en este caso el vicerrectorado ha pedido un documento conjunto de los directores de departamento, y no de cada departamento por separado. La directora informa de que los directores de departamento de la UCA no han acordado una reunión común, pero que los directores de Filosofía y Letras sí han acordado una reunión para el día 16/12/24 por la tarde con la finalidad de elaborar un documento común, así que las decisiones tomadas hoy en el consejo de departamento sobre estos puntos serán expuestas por la directora en dicha reunión.

La prof. Carmen Lojo interviene para hablar de las graves dificultades presupuestarias que se derivan de la política de financiación de la Junta de Andalucía, dificultades que son las que obligan a la UCA a proponer determinadas medidas de ajuste presupuestario. El prof. José María Mariscal interviene en este mismo sentido, subrayando que la situación no se deriva de una mala gestión por parte de la UCA, sino del incumplimiento por parte de la Junta de Andalucía de los acuerdos tomados y de los compromisos de financiación.

La Directora agradece al área de Filología Inglesa y a la unidad docente de IFE, especialmente a las correspondientes coordinadoras, el trabajo realizado al elaborar sendos documentos con observaciones y reflexiones sobre el artículo de asignación docente. La Directora procede a la lectura de los dos documentos, tras lo cual se abre un breve intercambio de opiniones. Finalmente, se acuerda por unanimidad trasladar a la reunión de directores de departamento de Filosofía y Letras de esta tarde las siguientes propuestas:

«SEGUNDO. Los criterios de asignación docente».

«1. El Departamento aprobará los criterios de asignación docente (anexo I) considerando, al menos y no necesariamente en este orden: categoría, antigüedad, titulación, ámbito del conocimiento, líneas de investigación, conciliación y especialidad de conocimiento».

En este apartado consideramos necesaria una aclaración conceptual de «titulación» y de la diferencia entre «ámbito del conocimiento» y «especialidad de conocimiento».

«5: Una vez aprobados los criterios de asignación, éstos solo podrán ser modificados salvo causa mayor justificada para lo cual, deberán ser informados favorablemente en COAPA y aprobados de nuevo en CG incluyéndose los cambios en el reglamento de régimen interno del Departamento».

El Departamento considera que este capítulo debe contemplar la posibilidad de que, transcurrido un tiempo razonable, cada departamento pueda revisar los criterios de asignación si así lo estima conveniente (y no sólo «salvo causa mayor justificada», expresión que además resulta bastante inespecífica).

«CUARTO. Consideraciones para la Asignación Docente del Departamento (ADD)»

«2. Solo se asignarán las actividades docentes recogidas en el plan de organización docente del curso académico. Con carácter general, no se incluirán las asignaturas optativas que cuenten con menos de 5 matrículas, salvo autorización expresa del vicerrectorado de profesorado».

En nuestro Departamento se ha adoptado de forma general la decisión de realizar una oferta completa de todas las asignaturas optativas dado el carácter variable del número de matriculados cada curso académico en cada asignatura optativa asignada al Departamento. Consideramos que debería continuar la oferta completa de todas las asignaturas optativas, independientemente de que en el curso se haya podido impartir o no y siempre que el motivo sea no haber alcanzado el número mínimo de alumnos matriculados. Téngase además en cuenta que la optatividad del Grado se escoge en bloque pues, aunque la «Estructura general del título» contempla que parte del creditaje optativo puede obtenerse con otras actividades, éstas se describen como una opción, no como una alternativa a la pérdida de asignaturas en oferta.

«4. La ADD incluirá el reparto de toda la actividad docente de la que es responsable el área de conocimiento a excepción de lo indicado en los puntos anteriores, 2 y 3».

Habría que tener en cuenta nuestra observación para el punto 2. Por consiguiente, la redacción que proponemos sería «La ADD incluirá el reparto de toda la actividad docente de la que es responsable el área de conocimiento a excepción de lo indicado en el punto 3 anterior».

«5. La docencia de Máster y Doctorado así como la tutorización de TFGs y TFMs, podrá tener criterios de asignación docente diferentes de las actividades docentes grupales de grado. A estos efectos, se considera actividad docente grupal toda aquella recogida en los planes docentes de las asignaturas de Grados y Másteres oficiales o cualquier otra actividad recogida en la memoria de un título oficial (Grado, Máster o Doctorado) y que suponga la presencia de un/a profesor/a ante un grupo de estudiantes en un aula, sala de seminario, laboratorio, taller, etc. y esté registrada en Universitas XXI».

Creemos que la redacción de este apartado es confusa al confluir la asignación de actividades grupales al Máster y, al mismo tiempo, referirse a criterios de asignación diferentes de los de las actividades grupales. Quizás deberían recogerse en apartados distintos.

«8. A los PSpC no se les podrá asignar actividades docentes del primer semestre, a no ser que la compartan con un profesor de plantilla en ese semestre».

«9. El profesorado sustituto no podrá impartir docencia en titulaciones de máster ni doctorado».

El Departamento considera que dichos puntos han de ser eliminados por resultar lesivos para los intereses del profesorado sustituto, ya que se les impediría realizar labores docentes para las que han sido contratados, teniendo ello además consecuencias negativas no sólo para su carrera y promoción docentes, sino también para la organización docente del Departamento en su conjunto.

10. IV.: «La responsabilidad de coordinar las asignaturas recaerá en profesorado permanente. A estos efectos, se considera profesorado permanente al profesorado de los cuerpos docentes universitarios (Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, y Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria), y a las figuras laborales de Profesor/a Permanente Laboral o Contratado Doctor y Profesor/a Colaborador. Solo en aquellas áreas donde el número de profesorado permanente resultase insuficiente respecto al número de asignaturas del encargo docente, se contemplará la posibilidad de que el profesorado ayudante Doctor (PAD) coordine. En ausencia de esta figura y de manera excepcional lo podrá hacer el profesorado Sustituto (PS)».

El Departamento propone incluir el término «preferiblemente» en la primera oración; quedando así: «La responsabilidad de coordinar las asignaturas recaerá preferiblemente en profesorado permanente». El Departamento también propone eliminar la siguiente restricción: «Solo en aquellas áreas donde el número de profesorado permanente resultase insuficiente respecto al número de asignaturas del encargo docente, se contemplará la posibilidad de que el

profesorado ayudante Doctor (PAD) coordine. En ausencia de esta figura y de manera excepcional lo podrá hacer el profesorado Sustituto (PS)».

11: *«Un/a mismo/a profesor/a no podrá impartir docencia en el Campus Bahía de Algeciras y en cualquier otro campus en el mismo semestre, salvo situaciones excepcionales, que deberán ser debidamente justificadas al vicerrectorado de profesorado y aprobadas por el mismo».*

En nuestro departamento existen casos de profesorado con docencia en el Campus de Algeciras y que debe impartir docencia en otros campus por falta de horas de docencia en el Campus de Algeciras para cubrir su capacidad docente inicial. El Departamento solicita que se tengan en cuenta estas situaciones y se permita completar la docencia en otros campus.

12: *«Se evitará el fraccionamiento injustificado de las asignaturas, en este sentido a ningún profesor/a podrá asignársele menos de 16 horas de actividades docentes teóricas (Tipo A) y 8 horas de cualquier otro tipo de actividades de asignaturas de grado. En casos excepcionales, esta medida podrá no cumplirse, siempre que sea debidamente justificada ante el vicerrectorado de profesorado y aprobada por el mismo».*

El Departamento propone la eliminación de la referencia al número de horas porque la experiencia a la hora de hacer el reparto docente demuestra la inviabilidad de tal restricción.

13: *«La docencia del profesorado debe distribuirse equilibradamente entre los dos semestres, salvo que por cuestiones académicas el/la profesor/a así lo hubiera requerido, con el visto bueno del Departamento. Tales casos serán excepcionales, y deberán ser debidamente justificados al vicerrectorado de profesorado y aprobados por el mismo. En ningún caso, el profesorado sustituto podrá concentrar toda su docencia en un semestre».*

El Departamento está de acuerdo con la primera parte de este capítulo, a saber, «[l]a docencia debe distribuirse equilibradamente entre los dos semestres, salvo que por cuestiones académicas el/la profesor/a así lo hubiera requerido con el visto bueno del Departamento». No obstante, el Departamento considera que debería eliminarse la restricción que sigue a continuación, esto es: *«Tales casos serán excepcionales, y deberán ser debidamente justificados al vicerrectorado de profesorado y aprobados por el mismo. En ningún caso, el profesorado sustituto podrá concentrar toda su docencia en un semestre».* El Departamento considera que dar a estos casos la condición de excepcionalidad resulta lesivo para los intereses de la propia organización docente, así como del desarrollo de tareas de investigación, y que el Departamento ya es buen garante de la docencia, por lo que su visto bueno debería bastar en tales circunstancias.

QUINTO. Mecanismos para garantizar la impartición de la docencia

Puntos 1 al 6:

El Departamento plantea la necesidad de simplificar esta disposición a los puntos 1 y 2, y propone además que el punto 2 quede como sigue: «Esta asignación de urgencia no podrá suponer un incremento de la actividad docente de ningún profesor/a por encima de su capacidad docente inicial, salvo que el/la profesor/a así lo solicite voluntariamente».

Así mismo, el Departamento propone que, en caso de circunstancias sobrevenidas que obliguen a una nueva asignación de docencia para cubrir las clases que no disponen de profesorado, en este proceso de asignación no se dé prioridad al criterio de la disponibilidad por horarios de cada profesor/a, sino a la carga docente ya asignada, de forma que el profesorado que tenga más carga docente disponible sea el que se considere de forma prioritaria para asumir dicha docencia.

6.1: «Se analizará conjuntamente entre los/las Directores/as del Departamento implicados y el/la Vicerrector/a con competencias en ordenación académica la posibilidad de que alguna de las actividades docentes del Departamento sea impartida por profesorado de áreas de conocimiento afines con capacidad docente grupal para ello. De poder ser así, y una vez aprobado el encargo docente temporal, ambos departamentos modificarán sus ADD en consecuencia. Para ello el vicerrectorado con competencias en ordenación académica, elaborará, de forma consensuada con los departamentos, un listado en el que se indicarán, si las hubiere, las áreas afines que pueden impartir las diferentes materias/asignaturas de los títulos oficiales de grado de la Universidad de Cádiz».

El Departamento expresa su desacuerdo con este capítulo. En él se establece la posibilidad de que «alguna de las actividades docentes del Departamento sea impartida por profesorado de áreas de conocimiento afines», según un listado elaborado de manera consensuada por el vicerrectorado con competencias de ordenación académica y los departamentos. El Departamento considera que este planteamiento contraviene el principio de la docencia de calidad basada en la especialización del profesorado como objetivo primordial de la enseñanza universitaria.

La coordinadora del área de IFE interviene para señalar que las siguientes aportaciones, extraídas también del documento presentado por el área de IFE, son reflexiones, y no propuestas de modificaciones, y por tanto no sería adecuado incluirlas en el documento que se presentará a los directores de departamento:

«TERCERO. La Asignación Docente del Departamento (ADD)».

«3. La aprobación de la ADD requerirá del voto favorable de, al menos, la mayoría de los miembros del Consejo de Departamento. Los profesores que no puedan asistir y justifiquen adecuadamente su ausencia podrán delegar su voto en otro miembro del Consejo de Departamento».

Consideramos que en nuestro Reglamento de Régimen Interno no se contempla que para la aprobación de la ADD «los profesores que no puedan asistir y justifiquen adecuadamente su ausencia podrán delegar su voto en otro miembro del Consejo de Departamento».

«CUARTO. Consideraciones para la Asignación Docente del Departamento (ADD)»

«3. El/La profesora asociado/a estará vinculado/a a una actividad docente concreta y por lo tanto no se incluirá en el proceso de asignación docente, a no ser que disponga de capacidad docente grupal, en cuyo caso podrá implicarse en otras actividades docentes, siempre dentro de su especialidad profesional y compatibilidad horaria».

Sobre este apartado hemos comentado que entendemos que la especialidad profesional, por ejemplo en el caso del área de conocimiento de Filología Inglesa, suele provenir del inglés general en el sector de la educación. Habría, por tanto, que estudiar desde cada área de conocimiento, si la ADD se estructura por área de conocimiento, qué asignatura(s) quedarían asignada(s) al profesorado de esta categoría, para las que se tendría en cuenta la compatibilidad horaria de dicho profesorado.

Punto 22: Alegaciones, si procede, a los criterios para la convocatoria de plazas de PAD en la UCA (curso 24-25).

El prof. Miguel González interviene para expresar su opinión de que las referencias en este texto, y de forma similar en otros textos y convocatorias, al criterio de haber defendido la tesis doctoral en los últimos tres años contraviene el principio de igualdad de acceso expresado en el artículo 1 del estatuto del empleado público.

Punto 23: Ruegos y preguntas.

No hay.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión ordinaria del Consejo de Departamento a las 12:30 horas del 16 de diciembre de 2024.

Firmado:

Vº Bº:

Raúl Dávila Romero
Secretario

Martine Renouprez
Directora

Relación de miembros del Consejo de Departamento asistentes (A) y excusados (x):

ACOSTA BUSTAMANTE, LEONOR	x	JIMÉNEZ PAREJA, SANDRA	A
ALBA REINA, M. ^a JOSÉ	A	KIRCHHOFF, NATALIE	x
ARAGÓN RONSANO, FLAVIA	x	LEVEY, DAVID	A
ARAGÓN VARO, ASUNCIÓN		LOJO TIZÓN, CARMEN	A
BERMÚDEZ MEDINA, DOLORES	A	LÓPEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL	A
BERNS, ANKE	A	LÓPEZ ZURITA, PALOMA	x
BOCANEGRA VALLE, ANA	x	LOSEY LEÓN, M. ^a ARACELI	A
BOLAÑO QUINTERO, JESÚS	A	MARISCAL CHICANO, JOSÉ M. ^a	A
CALDERÓN LÓPEZ, M. ^a ISABEL	x	MÁRQUEZ FERNÁNDEZ, RAÚL	A
CEBALLOS MUÑOZ, ALFONSO	x	MERINO FERRADÁ, M. ^a CARMEN	A
CONTERO URGAL, CANDELA	x	MORA MILLÁN, M. ^a LUISA	
CUASANTE FERNÁNDEZ, ELENA		NOYA GALLARDO, CARMEN	A
DÁVILA ROMERO, RAÚL	A	O'CONNOR, MAURICE	
DE GREGORIO ROBLEDOS, YOLANDA	x	ORREQUIA BAREA, AROA	A
DENÍZ SUÁREZ, GENOVEVA	x	PARDO JIMÉNEZ, PEDRO	A
EIZAGA REBOLLAR, BÁRBARA	x	PEREA BARBERÁ, M. ^a DOLORES	
ELKRIRH, KHATIMA		PINTO BUZÓN, M. ^a PILAR	A
ESTUDILLO DÍAZ, LUIS MANUEL	A	RENOUPREZ, MARTINE	A
FERNÁNDEZ MARTÍN, M. ^a DEL CARMEN		RUBIALES BONILLA, LOURDES	x
FERRETY MONTIEL, VICTORIA	A	SÁNCHEZ DIOSDADO, JUAN MANUEL	
GALÁN MOYA, RAFAEL	A	SÁNCHEZ TOCINO, ELISABET	A
GALLEGO GALLARDO, ISABEL	A	TRAVIESO GANAZA, MERCEDES	A
GARCÍA NÚÑEZ, JOSÉ M. ^a	A	TRIGO CAPARRINI, JUAN BOSCO	A
GARCÍA RODRÍGUEZ-IZQUIERDO, DAVID	x	VÁZQUEZ AMADOR, MARÍA	A
GONZÁLEZ MACÍAS, MIGUEL ÁNGEL	x	VELA AMENEIRO, NATALIA	A
GONZÁLEZ RÍOS, MIGUEL	A	VÉLEZ NÚÑEZ, RAFAEL	A
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PILAR	x	ZAKHAROVA, GANNA	A
HERAS RAMÍREZ, CRISTINA	A	ZARCO TEJADA, M. ^a ÁNGELES	A
ILLANES VICIOSO, PILAR	A		

Miembros del departamento invitados asistentes:

Antonio Brenes, Iván Méndez y Cristóbal Ramírez.